



CONTRATO DE SUMINISTRO NRO.	073 DEL 14 DE MAYO DE 2024
CONTRATISTA	TECNIAUTOS DE COTA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.764.208-1
REPRESENTANTE LEGAL	DALEY VIVIANA CAICEDO SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 53.067.507 DE BOGOTÁ D.C.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTROS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO Y MAQUINARIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS.
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$82.221.860) M/CTE, INCLUIDO IVA Y CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, DE CORTES MES VENCIDO, PREVIA ENTREGA DE: A) FACTURA ELECTRÓNICA, B) RUT ACTUALIZADO, C) PLANILLA DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CERTIFICADO DE PARAFISCALES FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO (ANEXAR COPIA DE T.P. DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA Y ANTECEDENTES EMITIDOS POR LA JCC CON VIGENCIA MENOR A 3 MESES), D) INFORME DE ACTIVIDADES, ADJUNTANDO LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS, Y E) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASIGNADO POR LA EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2024, PREVIA EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA O DONDE POR EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, LA EMPRESA LO REQUIERA.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN**, identificado con cédula de ciudadanía número No 1.049.635.354 de Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante acta de junta directiva extraordinaria No. 27 del 5 febrero de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **DALEY VIVIANA CAICEDO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.067.507 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **TECNIAUTOS DE COTA S.A.S.**, identificada con NIT.



901.764.208-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo SAM-CV-589-2024 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA, ADOPTADO BAJO DECRETO MUNICIPAL 194 DE 2019"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional; **b)** que a la fecha el convenio SAM-CV-589-2024 se encuentra vigente; **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca; **d)** Por lo anterior, se requiere realizar el procedimiento contractual para el servicio de mantenimiento y suministros de materiales que resulten necesarios para el funcionamiento del vehículo y herramientas utilizadas, con el objetivo de cumplir con el desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contenido en el Convenio Interadministrativo SAM-CV-589-2024. **e)** que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2024. **f)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **g)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **h)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO: CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO SUMINISTROS, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO Y MAQUINARIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAM-CV-589-2024 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS**, de conformidad con el estudio previo, los términos de referencia y propuesta presentado por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. El **CONTRATISTA** se compromete para con la Empresa de servicios públicos de Cota, a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de la empresa con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar, de conformidad con la oferta presentada.
2. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.



3. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
4. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
6. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
7. Proteger el buen estado y conservación del vehículo del PGIRS y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio.
8. Realizar el mantenimiento preventivo del vehículo del PGIRS, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos que sean necesarios para el buen funcionamiento del vehículo y con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo.
9. Realizar el mantenimiento correctivo en el momento que se requiera.
10. Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas, en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.
11. Iniciar la reparación de los vehículos máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor.
12. Disponer del personal propuesto como grupo de trabajo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
13. Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor.
14. Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 18.000 kilómetros lo primero que ocurra, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. A los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior.
15. Entregar un informe mensual escrito y digital, de cada labor realizada al vehículo especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar.
16. Presentar los informes o conceptos relacionados con el funcionamiento del vehículo objeto del contrato, que en desarrollo de este, el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P., solicite y acatar las instrucciones que durante su ejecución el supervisor o en su defecto el jefe de mantenimiento le imparta.
17. Brindar toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones del objeto contractual.
18. Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios, si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado según las tablas de los servicios requeridos por programa y tipo de inversión.





19. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por tratarse un servicio de saneamiento básico.
20. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
21. Garantizar un área mínima o infraestructura para realizar los mantenimientos de los vehículos de la Empresa, los cuales se deben ejecutar dentro de las instalaciones del taller del contratista, quien deberá contar con espacios adecuados para el parqueo de los vehículos y así mismo para su reparación, esta obligación es responsabilidad del contratista y la Empresa no debe asumir parqueaderos adicionales.
22. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
24. Contar con las licencias y permisos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato, d) Presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante, h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias, i) Respetar física y verbalmente al personal de EMERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato, j) Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación con seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello, k) Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros, l) Las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto asignado para la realización del presente contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$82.221.860) M/CTE, INCLUIDO IVA Y CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Valor que se justifica y se destinará de la siguiente manera:





SERVICIOS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Todas las cantidades)
CATEGORÍA	ITEM			
VEHÍCULO DE RECOLECCIÓN DE PGIRS HINO DUTRO CON PLACAS ODT 256.	CAMBIO DE VALVULINA TRANSMISIONES FURGON.	1	\$ 261.800	\$ 261.800
	CAMBIO DE FLUIDOS HIDRAULICOS Y REFRIGERANTE.	1	\$ 523.600	\$ 523.600
	CAMBIO DE CORREA DE REPARTICIÓN	1	\$ 1.106.700	\$ 1.106.700
	CAMBIO DE VENTILADOR.	1	\$ 666.400	\$ 666.400
	SINCRONIZACIÓN	1	\$ 499.800	\$ 499.800
	IMPREVISTOS FURGÓN	1	\$ 5.950.000	\$ 5.950.000
	CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS	2	\$ 511.700	\$ 1.023.400
	CAMBIO TABLERO INSTRUMENTOS.	1	\$ 4.998.000	\$ 4.998.000
	LATONERIA Y PUNTURA (CABINA)	1	\$ 3.927.000	\$ 3.927.000
	LATONERIA Y PUNTURA (CARROCERÍA)	1	\$ 4.998.000	\$ 4.998.000
	DESMANCHE Y POLINCHADO	1	\$ 297.500	\$ 297.500
	SOLDADURA MANIJAS DE CARROCERÍA	1	\$ 214.200	\$ 214.200
	REFUERZO LAMINA INTERNA DE CARROCERÍA.	1	\$ 737.800	\$ 737.800
	PROTECCIÓN ANTICORROSIVA PARTE INTERNA CARROCERÍA	1	\$ 2.737.000	\$ 2.737.000
	CAMBIO DE RIELES DE VENTANAS Y PUERTAS FURGÓN.	1	\$ 2.856.000	\$ 2.856.000
	CAMBIO DE LUCES LATERALES EXTERNAS.	1	\$ 142.800	\$ 142.800
	AJUSTE DE FRENOS Y CLUTCH.	1	\$ 357.000	\$ 357.000
	REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL.	1	\$ 333.200	\$ 333.200
	AJUSTE A FRENO DE AHOGO Y TURBO	1	\$ 440.300	\$ 440.300
	CAMBIO DE PITO.	1	\$ 154.700	\$ 154.700
PERIFONEO VEHICULO RECOLECTOR (MANTENIMIENTO Y REVISION)	2	\$ 357.000	\$ 714.000	
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA OBLIGATORIA.	1	\$ 975.800	\$ 975.800	
DESPINCHE DE LLANTAS.	10	\$ 107.100	\$ 1.071.000	
LLANTAS 215/75/17,5	6	\$ 856.800	\$ 5.140.800	
GUADAÑAS, MOTOSIERRA Y CORTA CETOS	CALIBRACIÓN CARBURADOR	9	\$ 178.500	\$ 1.606.500
	CAMBIO FILTRO CARBURADOR	9	\$ 238.000	\$ 2.142.000
	LIMPIEZA CUERPO ACELERACIÓN Y GENERAL	9	\$ 321.300	\$ 2.891.700
	CAMBIOS DE PISTÓN Y BLOQUE	9	\$ 1.035.300	\$ 9.317.700
	ENGRASE GENERAL	9	\$ 226.100	\$ 2.034.900





	OTROS IMPREVISTOS, DAÑOS	1	\$ 1.166.200	\$ 1.166.200
VALLA DE PROTECCION PARA LA PODA DE CÉSPED	INSTALACION SISTEMAS RODAMIENTO Y DE FRENO	5	\$ 261.800	\$ 1.309.000
	TORNILLERIA Y/O REMACHES GENERAL	5	\$ 83.300	\$ 416.500
	MALLA METALICA	5	\$ 690.200	\$ 3.451.000
	LONA INDUSTRIAL Y/O POLISOMBRA	5	\$ 333.200	\$ 1.666.000
	SOLDADA	5	\$ 95.200	\$ 476.000
	PINTURA	5	\$ 178.500	\$ 892.500
	CARROS / CARRETIILLAS DE BARRIDO	AJUSTES MECÁNICOS	1	\$ 202.300
ENGRASE		1	\$ 166.600	\$ 166.600
AIRE Y DESPINCHE DE LLANTAS		1	\$ 35.700	\$ 35.700
OTROS IMPREVISTOS		1	\$ 142.800	\$ 142.800
LAVADO VEHICULO ODT 256, CAMBIO DE ACEITE	CAMBIO DE ACEITE CON LUBRICANTE CHEVRON DELO 400 MGX 15W40.8 GALONES	24	\$ 166.600	\$ 3.998.400
	FILTROS DE ACEITE HINO DUTRO 300 PRO/MAZDA TURBO T- 45 1"X12	9	\$ 65.450	\$ 589.050
	FILTROS COMBUSTIBLE CHEVROLET. CHR/FVR/FSR/FTR/HHINO DUTRO MAX/EURO III	18	\$ 107.100	\$ 1.927.800
	FILTROS DE AIRE HINO 2700/DUTRO 4 CIL/HINO DUTRO XZ305.	9	\$ 95.200	\$ 856.800
	AGUA PARA BATERIAS VEHICULO	3	\$ 21.420	\$ 64.260
	LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ (LAVADO DE MOTOR, CAJA DEL FURGÓN, MUELLES, LAVADO PARTE INFERIOR DEL FURGÓN. GUARDABARROS, LIMPIEZA CABINA, SUPERFICIE DEL FURGÓN, ENGRASE.)	7	\$ 220.150	\$ 1.541.050
	LAVADO SUPERFICIAL + LAVADO CANECAS	31	\$ 107.100	\$ 3.320.100
INSUMOS REQUERIDOS PARA CORTE Y PODA.	ACEITE 2 TIEMPOS.	40	\$ 41.650	\$ 1.666.000
	GRASA A BASE DE LITIO	6	\$ 35.700	\$ 214.200
			\$40.225.570	\$82.221.860

PARÁGRAFO: Los ITEMS con descripción "IMPREVISTOS FURGÓN", "OTROS IMPREVISTOS, DAÑOS" y "OTROS IMPREVISTOS", cuya función es atender los posibles daños no previsibles dentro del funcionamiento y ejecución de las labores realizadas con el vehículo de recolección y las diferentes herramientas, son servicios a los que se recurrirá únicamente cuando el vehículo o alguna herramienta sufra un daño cuya reparación no se encuentre contemplada dentro de las demás descripciones y/o servicios. Para el uso de este rubro, EL CONTRATISTA deberá justificar de manera detallada la falla presentada, el tratamiento a realizar y la justificación del porqué no resulta procedente hacer uso de otro de los servicios ya previstos para la reparación. No obstante, la reparación estará sujeta a previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato y la Gerencia de la empresa.





CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO: La empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. Pagará el valor del contrato en pagos parciales, de cortes mes vencido, previa entrega de: a) factura electrónica, b) Rut actualizado, c) planilla de aportes de seguridad social y/o certificado de parafiscales firmada por el revisor fiscal o contador público (*anexar copia de T.P. Del contador y revisor fiscal de la empresa y antecedentes emitidos por la jcc con vigencia menor a 3 meses*), d) informe de actividades, adjuntando las respectivas evidencias, y e) certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato asignado por la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de octubre de 2024, previa expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** En los talleres del contratista o donde por el desarrollo del objeto contractual, la empresa lo requiera. **CLÁUSULA OCTAVA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2024. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales estarán a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo con las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT: 900124654-4 y la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA identificada con NIT: 899999705-3, conforme al Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la cual ampara los riesgos que se describen a continuación:

- a) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:**
Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o a su cumplimiento



defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos a cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.

b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Para cubrir a MESERCOTA S.A. E.S.P. del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionada con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo General del Trabajo, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Por el veinte por ciento 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción.

d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo.

8.1 LA GARANTÍA DEBERÁ CONTENER ENTRE SU COMPOSICIÓN LOS SIGUIENTES DATOS:

TOMADOR O AFIANZADO: Contratista

ASEGURADOS: EMERCOTA S.A. E.S.P. y ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

BENEFICIARIOS: Terceros afectados, EMERCOTA S.A. E.S.P. y ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA

CUANTÍA: El valor asegurado corresponderá al valor total del contrato suscrito.

VIGENCIA: Plazo de ejecución del contrato y demás tiempo requerido.

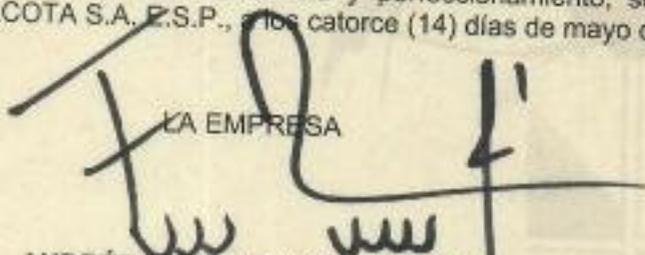
8.2 REQUISITOS GENERALES:

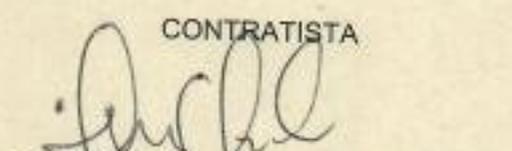
En la garantía deberán figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de calidad, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en su oportunidad, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **Parágrafo PRIMERO: RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplie el valor de la garantía otorgada y/o amplie su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Termina para su Entrega. EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de Cos tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARAGRAFO TERCERO:** Todos los amparos deberán ser constituidos a favor de la Empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. o a favor de quien exija la empresa, En caso de Convenios o contratos interadministrativos, además, se deberán cumplir las exigencias que en el convenio se establezcan. **8.3 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de la ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante y goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal, y la suscripción del contrato de firmas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por





servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que la empresa designe en el documento designación de supervisión y ejercerá el control desde la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. 7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento, se firma por las partes en la sede de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., a los catorce (14) días de mayo del año 2024, así:

LA EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
 Gerente y Representante Legal
 EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DALEY VIVIANA CAICEDO SÁNCHEZ
 Gerente y Representante Legal
 TECNIAUTOS DE COTA S.A.S.

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
PROYECTÓ	Daniel Ayala - Profesional Jurídico PGIRS - EMERCOTA S.A. E.S.P.		
REVISÓ	Johanna Velásquez - Profesional Jurídico EMERCOTA S.A. E.S.P. Fabiola Enciso - Profesional Jurídico - EMERCOTA S.A. E.S.P.		

Los aquí firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presentan para firma.



From
me